

Coronel Oviedo, 27 de noviembre de 2024.-

Señor:
Dr. Agustín Encina
Director Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE

Me dirijo a Ud. En relación al llamado LICITACION POR MENOR CUANTIA NACIONAL Nº 07/2024 para la "CONSTRUCCION DE BASE DE TANQUE Y EQUIPAMIENTO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS EN LA RERSIDENCIA UNIVERSITARIAID Nº: 452.896", en la que se tiene las siguientes observaciones:

2 - CARGA DE DOCUMENTOS EN EL SICP

1. Documentos del SICP

Falta de datos en la Resolución

En la Resolución de la máxima autoridad solicitamos indicar correctamente los datos del adjudicado, estableciendo claramente el nombre, el monto y RUC del proveedor.

Comentario

Reiteración: En la Resolución de adjudicación no consignaron correctamente el monto adjudicado del presente procedimiento licitatorio. Solicitamos realicen las modificaciones pertinentes conforme a lo establecido en la normativa vigente de contrataciones públicas. Solicitamos a la convocante lo subsanen para la etapa de contrato.

Este punto se ha subsanado, corrigiendo la resolución de adjudicación.-

2 - INCONSISTENCIAS

1. Carga de Datos

Plazo de ejecución y monto de la línea

Se indica a la convocante que el Art. 120 de la Ley Nº 7050/2023 menciona "...la obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras o servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado" y el Art. 22 de la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado establece cuanto sigue: "El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios". Consecuentemente solicitamos a la convocante verificar el monto establecido en la línea presupuestaria.

Comentario

Conforme a lo estipulado textualmente en el pliego de bases y condiciones "La obra a ser realizada será conforme a lo siguiente: 60 (sesenta) días corridos a partir de la firma del acta de inicio de Obras", y considerando que el procedimiento licitatorio no reviste de la plurianualidad, la presente licitación abarcaría el siguiente ejercicio fiscal.

Para subsanar este punto, la empresa adjudicada ha firmado una carta compromiso de que terminará en tiempo y forma los trabajos en este ejercicio fiscal, ya que a la fecha los trabajos están muy avanzados.

2. Documentos del SICP

El Cdp remitido no tiene todas las firmas

El CDP remitido no tiene todas las firmas requeridas, correspondientes al responsable de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) y/o, Subunidad de Administración y Finanzas (SUAF), de la Unidad de Presupuesto y/o del Control Interno. Se solicita sea subsanada la mencionada inconsistencia.

Comentario

[Certificado de disponibilidad presupuestaria/ Firma de responsables]: Atendiendo a lo estipulado en el Decreto N°1092/2024, dispone "A los efectos de verificar el CDP, los OEE y Municipios deberán comunicar a la DNCP la nómina de los responsables de la suscripción de tales documentos con el registro de firmas correspondiente, aprobado por la Máxima Autoridad de la institución, comunicación que deberá ser actualizada en caso de modificación de la nómina de firmantes. Se aplicará la normativa emitida por la DNCP que regule el sistema de Registro de Firmas de los responsables institucionales de la "Unidad de Administración y Finanzas" y/o "Subunidad de Administración y Finanzas" y la "Unidad de Presupuesto" de cada OEE.

En este punto, la Convocante aclara que los firmantes de CDP se encuentran Activos, ante la DNCP, la cual en otros llamados de referencia han sido ya procesados sin ninguna observación.



Abg. ... Martínez
U.O.C.
Gobierno de Caaguazú

Inconsistencias

Se indica a la convocante que se verifican inconsistencias en los documentos/SICP.

Comentario

En el contrato, la cláusula 6ª -Precio unitario y el importe total a pagar por las obras- difiere con lo estipulado en la proforma de contrato.

La convocante aclara que todos los pagos por certificaciones de avances de obras, de recepciones provisionales/definitivas y fondos de reparos, se realiza mediante la confección de cheques a favor del proveedor, es por ello que la Gobernación de Caaguazú no utiliza la transferencia en cuentas bancarias, por lo que se ratifica en el contrato firmado, y además a la fecha ya se encuentra publicada en el SICP.

Con todas estas argumentaciones realizadas a los puntos observados, solicitamos al Señor Director la emisión del Código de Contratación y así proceder a cumplir con los compromisos de pagos.

Obs.: se remite todas las documentaciones respaldatorias de los reparos correspondientes.

Sin otro particular me despido de Usted muy cordial y atentamente.-




Abg. Mario Arce Martínez
Director U.O.C.
Gobernación de Caaguazú